



Recuperado de <https://gacetainstitucional.com.pe/index.php/2018/06/11>

Análisis crítico para la adecuada protección de las personas que se ven obligadas a migrar por cuestiones ambientales

PhD Patricia Lucia Cantuária Marín, Profesora del Curso de Relaciones Internacionales, UDF Centro Universitario.
Me Alan Camargo, Coordinador de los Cursos de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, UDF Centro Universitario

Resumen

El presente trabajo analiza dos posibilidades de proteger adecuadamente a las personas que se ven obligadas a migrar por factores ambientales. Analiza la propuesta que circula en el mundo académico de ampliar el alcance del concepto de “refugiado”, adoptado por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, para incluir a las personas afectadas por el cambio climático que amenaza su supervivencia. También examina la posibilidad de adoptar un nuevo término más compatible con la situación de los desplazados por cuestiones ambientales. La conclusión del trabajo defiende la importancia de adoptar ese nuevo concepto junto con políticas responsables y renovadas por parte de los países miembros de la ONU.

Palabras Clave

Refugiado. Desplazado ambiental. Migrante climático. Responsabilidad internacional.

Abstract

This paper analyzes two possibilities of adequately protecting people who are forced to migrate due to environmental factors. The first proposal circulates within the academic world and suggests the expansion of the term “refugee”, adopted by the Convention on the Status of Refugees and its Protocol, to encompass people affected by climate change hazards that threaten their survival. Furthermore, this article examines the hypothesis of adopting a new term that adjusts better with the situation suffered by the environmentally-driven migrant. The conclusion defends the importance of adopting this new concept along with of responsible and renewed UN policies by its Member States.

Keywords

Refugee. Environmentally displaced. Climate Change Migrant. International Responsibility.

Introducción

El objetivo de este artículo es discutir la plausibilidad de ampliar el actual concepto de “refugiado”, tal como ha sido adoptado por los instrumentos internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para incluir a las víctimas de los desastres ambientales que, desprovistos de sus necesidades básicas de supervivencia, se ven obligados a migrar. El problema de investigación analizado es: ¿Qué solución es la más adecuada para atender a los que se ven obligados a migrar por cuestiones ambientales? La hipótesis adoptada es que la ONU debería adoptar un tratado internacional en el que se oficialice el término “refugiados climáticos” y los Estados asuman efectivamente su corresponsabilidad en el mantenimiento de la seguridad ambiental mundial y acojan a las personas drásticamente afectadas por acciones antropocéntricas que impacten en el clima de una región.

Análisis

Tras los dramáticos efectos de la Segunda Guerra Mundial, la ONU adoptó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967) como “el primer tratado internacional que trata sobre el estatuto general de los refugiados, sus derechos y deberes”. (Ramos, pág. 350). La definición del término “refugiado” según lo dispuesto en el artículo 1 del Protocolo Adicional a la Convención sobre los Refugiados incluye a toda persona que “temiendo ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, grupo social u opinión política, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, en virtud de ese temor, no quiere acogerse a la protección de ese país”.

El ámbito de este concepto, por lo tanto, es proteger a las personas **perseguidas**. Para que se garantice el derecho de refugio, el solicitante debe estar enmarcado en uno de los cinco motivos de persecución: a) raza; b) religión; c) nacionalidad; d) pertenencia a un determinado grupo social; y e) opiniones políticas. Esto revela que el concepto internacional de refugiado es bastante restringido y tiene como objetivo combatir “la búsqueda de homogeneidad y la consiguiente discriminación de las minorías”. (Jubilut, 2007, pág. 122)

Si bien es esencial proteger a las personas en estado de vulnerabilidad y que son perseguidas, existe otro patrón de migración en la actualidad que refleja una gran consternación y la violación de los derechos humanos básicos para la supervivencia. Este es el caso de los individuos que dejan su tierra natal debido a graves problemas ambientales que hacen imposible que permanezcan allí. Se estima que para 2050 habrá 200 millones de migrantes climáticos. (OMM, 2008)

Aunque todos los países son vulnerables, esto afectará especialmente a los países menos desarrollados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo. El derecho a la vida, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), presupone el derecho al agua potable y el derecho a la alimentación. Los fuertes y devastadores impactos en el medio ambiente hacen imposible que la población local disfrute de estos dos derechos humanos vitales. No son personas consideradas perseguidas, lo que las descalifica para recibir los beneficios del refugio. Sin embargo, son ciertamente seres humanos que experimentan situaciones de gran vulnerabilidad y alto riesgo.

François Crepeau, relator especial de la ONU para los derechos humanos en 2012, sugirió que se adoptara el término “migrantes inducidos por el cambio climático” para referirse a las personas que se ven obligadas a migrar debido a los impactos ambientales del grave cambio climático. (ONU, 2012)

La estrategia de adoptar un nuevo término para dar cabida a la migración forzada por razones ambientales sigue siendo objeto de estudio. Una posible solución es que la ONU adopte un tratado para instituir y definir el concepto de “migrante climático”, así como para establecer criterios para que los Estados se responsabilicen de atender a las personas desplazadas por graves impactos ambientales resultantes de un desarrollo insostenible.

Conclusión

Ante lo expuesto, se observa que la ampliación del concepto de refugiado, término adoptado para proteger a las personas con un temor fundado de persecución en su Estado de origen, no es el mejor remedio para resolver la situación de las personas afectadas por los impactos del cambio climático grave y extremo. Es importante pensar creativamente en otras posibles soluciones.

La ONU ha estado advirtiendo durante algunas décadas sobre la importancia de hacer cambios inteligentes y significativos en la forma de ver la economía. La economista Kate Raworth, destaca que “crecer” no siempre es “prosperar” (2018). El objetivo de un Estado debe ser prosperar realmente y esto sólo puede ocurrir con la armonización de los aspectos económicos, sociales y ambientales. Al pertenecer al mismo planeta, los Estados deben desarrollar un sentido de solidaridad mundial, adoptando acciones integradas de protección de los emigrantes climáticos de forma humana, planificada y acompañada de buena voluntad política. “Es necesario que se reconozca internacionalmente el problema, se comprenda mejor su dimensión y se esté dispuesto a afrontarlo. (OMM, 2008)

Bibliografía

Jubilut, Liliana Lyra. O Direito Internacional dos Refugiados e Sua Aplicação no Ordenamento Jurídico Brasileiro. São Paulo, Editora Método, 2007.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Report of the Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants*, A/67/299, 13 agosto 2012.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> [Consultado en 01.06.2020]

Organización Mundial para las Migraciones (OMM). *Migration and Climate Change*, 2008. Disponible en <file:///C:/Users/pcant/Downloads/5866.pdf> [Consultado en 31.5.2020].

Ramos, André de Carvalho. O Princípio do *Non-Refoulement* no Direito dos Refugiados: do Ingresso à Extradicação. *Revista dos Tribunais*, volumen 892, p. 347-376, feb. 2010.

Raworth, Kate. Conferencia: Una Economía Saludable Debe Ser Criada para Prosperar, No para Crecer, 2018.. Disponible en: https://www.ted.com/talks/kate_raworth_a_healthy_economy_should_be_designed_to_thrive_not_grow?language=pt-br [Consultado en 31.5.2020]



Recuperado de <https://ojo.pe/mujer/>

Un país con valores es un país sólido: Fortalecimiento de valores a través de la educación

Dra. Bony Rodriguez R. de Flückiger, Profesora de español en la escuela cooperativa Migros, Basilea-Suiza.

Resumen

Son muchos los desafíos económicos, sociales y ambientales que las sociedades mundiales tienen que afrontar. Es por eso que todos los 193 estados miembros de las Naciones Unidas se comprometen en llevar a cabo la *Agenda 2030*. Un plan de acción basado en 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto asegurar el progreso social, ecológico y económico sostenible en todo el mundo. En este sentido la Educación juega un papel importante. Países como Suiza o Alemania buscan renovar sus Currículas Educativas y en ellas fortalecer los valores básicos como la paz, la justicia, la solidaridad entre otros. La Educación en Valores permitirá que el futuro ciudadano se realice como una mejor persona, que le ayude a tomar decisiones que vayan en pro del individuo y en la búsqueda del bien común.